



## ORDEN

Rfa.: RI/ACG

Unidad Admva. Secretaría General Técnica

RR 10-2380-19.0/20

PCZM/199/2019

**ORDEN 911/2020, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR : , CONTRA LA ORDEN Nº 53/20, DE 13 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ORDEN.**

Visto el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por  
contra la Orden nº 53/20, de 13 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente,  
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se constatan los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO.-** La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad dicta Orden nº 53/2020, de 13 de enero, por la que se deniega a la subvención relativa a la convocatoria del año 2019 de los pagos de compensación en Zonas de Montaña de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el informe y el Acta del Comité de Evaluación de fecha 28 de noviembre de 2019 y sus adendas posteriores y al amparo de lo dispuesto en la Orden 1420/2016, de 21 de julio, de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

**SEGUNDO.-** La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad notifica al interesado el 23 de enero de 2020 la denegación de la ayuda solicitada, y dentro del plazo establecido legalmente formula recurso de reposición contra la Orden denegatoria ya mencionada.

**TERCERO.-** La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha emitido el 11 de marzo de 2020 informe de conformidad con el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se propone la estimación del recurso interpuesto.

**CUARTO.-** El Área de Recursos ha remitido el 2 de junio de 2020 a la Intervención Delegada la Propuesta de Orden del presente recurso para su fiscalización por esta última, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

El 5 de junio de 2020 la Intervención Delegada informa favorablemente la Propuesta de Orden remitida.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la argumentación del recurso formulada por el recurrente, basado en que “en el punto 4 de la solicitud puse de superficie PDR 85,39 Ha, por lo que no hay sobredeclaración al no coincidir la superficie con los datos Resumen de la solicitud Única 2019”, por lo que solicita la concesión de la subvención”, el informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha 11 de marzo de 2020 dispone lo siguiente:

*“(…) **Primero.-** La recurrente solicita la revisión del expediente y que se le tenga en cuenta la solicitud de ayuda de 85,39 ha en zona de montaña, como figura en el Anexo V de su solicitud, dado que demuestra no incurrir en sobredeclaración.*

*En el Anexo V “Solicitud de pagos de compensación en zonas de montaña en la Comunidad de Madrid”, en el punto 4 “Superficie de ayuda en zona de montaña de la Comunidad de Madrid (hectáreas)”, puso la superficie PDR de 85,39 ha, que coincide con la superficie PDR de la solicitud única modificada presentada el 30/05/2019, por lo que no se produce sobredeclaración.*

**Segundo.-** La recurrente adjunta el resumen de superficies de la solicitud única modificada presentada el 30/05/2019.

**Tercero.-** Se tiene en cuenta como parte de su solicitud de ayuda para 2019 de Pagos de Compensación en Zonas de Montaña de la Comunidad de Madrid la documentación aportada referente a la solicitud única modificada 2019, donde figuran 85,39 ha como superficie PDR de los “Pagos de compensación en zonas de montaña.Convocatoria 2019”. Con lo que quedaría establecida la superficie determinada que da derecho a ayuda en 85,39 ha. Por consiguiente, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Sanz Velasco no incurriría en sobredeclaración.

**Cuarto.-** Se realizan los correspondientes controles administrativos con el fin de verificar si cumple con los distintos requisitos y compromisos para ser beneficiaria, y para calcular la superficie indemnizable y el importe del pago de compensación en el año 2019.

**Quinto.-** Para el cálculo de la ayuda se tiene en cuenta la superficie forrajera en “zona de montaña” (perteneciente a los municipios recogidos en el Anexo I de la Orden 1420/2016 de 21 de julio, de acuerdo con el PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020), sobre la que se aplica un coeficiente reductor por tramo de superficie, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 7 de la mencionada Orden 1420/2016, de 21 de julio:

$$\text{Superficie indemnizable (SI)} = \sum Si \times C\text{Reductor}$$

Siendo:

Si = Superficie determinada en zona de montaña de la Com. de Madrid = 85,39 ha

**SI = 36,35 ha**

La ayuda que le corresponde a por su solicitud de Pagos de  
Compensación en Zonas de Montaña para 2019 asciende a 2.271,88 €.

En su virtud, visto el informe de la Intervención Delegada de 5 de junio de 2020 y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de 11 de marzo de 2020 en el que se propone la estimación del recurso

### DISPONGO

Estimar el recurso de reposición interpuesto por \_\_\_\_\_ contra la Orden 53/20, de 13 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en los términos de la presente Orden y conceder la solicitud de subvención de Pagos de Compensación en zonas de montaña para la convocatoria de 2019 por un importe de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.271,88 €)**.

Lo que se le notifica, significándole que la presente Orden agota la vía administrativa y contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD**  
P.D. Orden 1/2018, de 25 de mayo.  
**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

Firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSE IGNACIO  
Fecha: 2020.06.09 12:51

